



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



Junta de
Castilla y León

CONVENIO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE FISCALES PARA EL AÑO 2023

En Valladolid, a 26 de septiembre de 2023

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, nombrado en virtud de Real Decreto 993/2020, de 10 de noviembre y en representación del Fiscal General del Estado, el Excmo. Sr. D. Alvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2022, de 1 de agosto, mediante Decreto de delegación expresa para la firma del convenio de fecha 25 de septiembre de 2023, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art 22.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Luis Miguel Gonzalez Gago, Consejero de la Presidencia, según Acuerdo 3/2023, de 12 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 15 de mayo de 2023).

Ambas partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente para celebrar y firmar el presente convenio, y en su virtud,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



EXPONEN

I.- La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 14/2003, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su artículo 22.2 atribuye al Fiscal General del Estado la Jefatura Superior del Ministerio Fiscal y la facultad para dirigir y ordenar el servicio de la institución, para lo cual resulta indispensable proceder de modo adecuado a la formación de los miembros del Ministerio Fiscal.

II.- Por otra parte, la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 38 de su Estatuto de Autonomía, está interesada en coadyuvar a las actividades de formación continua de los fiscales destinados en el territorio de esta Comunidad. Corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26.1 I) de la Ley 3/ 2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 1.i) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. Ambas partes tienen interés en contribuir a mejorar la formación de los miembros de la carrera fiscal con destino en la Comunidad de Castilla y León para contribuir a lograr una justicia eficaz.

III.- En su virtud, ambas partes han convenido la firma del presente convenio, que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Fiscalía General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



Junta de
Castilla y León

León, por medio de la Fiscalía Superior de Castilla y León y la Consejería de la Presidencia, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para fiscales con destino en la Comunidad de Castilla y León, tanto aquellas que consistan en la organización de Congresos, Seminarios o Coloquios, como Jornadas y Cursos, pudiendo impartirse dichas actividades tanto en la modalidad presencial como en línea.

SEGUNDA.- La Consejería de la Presidencia desarrolla de forma habitual actividades de formación para su propio personal en relación con cuestiones jurídicas de actualidad abordando temas que son de interés para los fiscales de esta Comunidad, sobre todo los relativos a temas de violencia de género, discapacidad, menores, protección del medio ambiente, patrimonio cultural, acoso escolar, o los relativos a las agresiones frente a empleados públicos en ámbitos como sanidad, educación, entre otros.

De igual forma, colabora con el Consejo General del Poder Judicial en la formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad, previéndose la posibilidad de que acudan a tales acciones fiscales.

La colaboración que se articula a través del presente convenio tiene por objeto dar cabida a los fiscales de la Comunidad en dichas actividades de formación, no sólo beneficiándose de tal actividad formativa, sino también interviniendo de forma activa en la planificación de la programación anual de las actividades formativas de contenido jurídico que se desarrollen en estas materias organizadas por la Consejería de la Presidencia.

TERCERA.- Las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio que se incluirán en la planificación anual, se desarrollarán al margen de cualesquiera otras que la propia Consejería de la Presidencia o que la Fiscalía

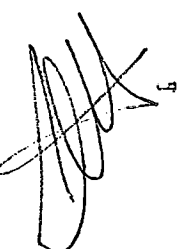


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO




General del Estado puedan organizar dentro de sus planes específicos de formación fuera del marco de este convenio.

En todo caso, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades programadas por las mismas y no incluidas en el marco del convenio se interfieran mutuamente.



CUARTA.- La determinación de los fiscales del territorio de la Comunidad que puedan participar en dichas actividades formativas, corresponderá a la Fiscalía Superior de Castilla y León. La determinación de los participantes por parte de la Administración de Castilla y León, tanto letrados de la Comunidad Autónoma, como de otros profesionales con similar cualificación y cuyas funciones estén relacionadas con las materias objeto de formación se llevará a cabo por la Consejería de la Presidencia. Cada una de las partes asumirá los gastos derivados de la asistencia del personal que autorice.



QUINTA.- La asistencia y participación en las actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que serán expedidos por la Consejería de la Presidencia.

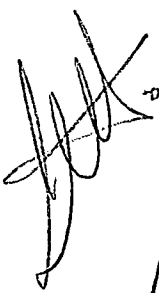
SEXTA.- El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado mediante las aportaciones que se determinen en la planificación y programación de las actividades formativas de la Consejería en las que ahora se da cabida a los fiscales en los términos establecidos en este convenio y en todo caso en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los programas anuales de financiación de tales actuaciones formativas.




FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



Los gastos derivados de la formación (aulas, docentes, material, etc.) serán asumidos en su totalidad por la Junta de Castilla y León.



SÉPTIMA.- En todas las actuaciones de difusión del presente convenio, o de las actividades formativas del mismo, deberá dejarse constancia de su financiación por la Junta de Castilla y León. Asimismo, en todos los materiales elaborados para el desarrollo del curso, como impresos, cartelería u otros, se deberá incluir, además de la imagen institucional de la Fiscalía General del Estado, la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, la cual se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.



OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a intercambiarse las publicaciones que realicen en sus actividades de formación y perfeccionamiento para su conocimiento recíproco y la difusión, en su caso, entre los destinatarios de las actividades.

NOVENA.- Se crea una Comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de la Fiscalía General del Estado y por otros dos representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A título enunciativo, esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los planes o programas anuales de formación.
- b) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo,



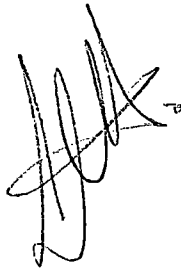
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



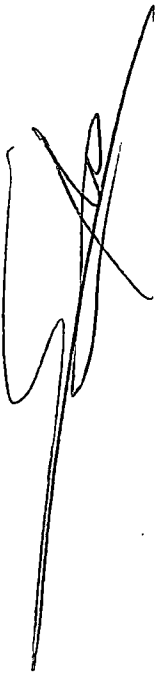
Junta de
Castilla y León

ejerciendo las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes.

- c) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.
- d) Acordar las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades de formación previstas.



DÉCIMA.- Ambas partes procurarán por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de los fiscales programadas dentro del convenio, manteniendo para ello cuantos contactos e intercambios sean precisos, a nivel de comisión de seguimiento.



DECIMOPRIMERA.- El período de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un plazo máximo de cuatro años desde su firma. La prórroga podrá acordarse dentro de los tres meses anteriores al fin de la vigencia.

DECIMOSEGUNDA.- En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

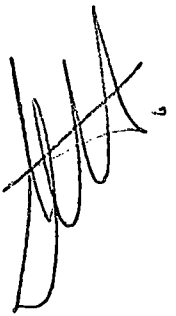
- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).




FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



b) Corresponde a ambas partes, como corresponsables del tratamiento, facilitar a los participantes en los cursos, en el momento de recabar sus datos, la información a la que hace referencia el artículo 13 del RGPD, así como la información sobre los derechos a los que se refiere el apartado g) de la presente cláusula y el modo de ejercerlos.


c) Corresponderá tanto a la Fiscalía, como a la Junta de Castilla y León recabar y gestionar los datos personales que figuren en las solicitudes formuladas por los miembros de la Fiscalía (nombre y dos apellidos, destino, cargo...), con el fin de llevar a cabo las actuaciones precisas para el adecuado desarrollo de los cursos. Por su parte, corresponde a la Junta de Castilla y León recabar y gestionar los datos personales de los docentes (nombre y dos apellidos, D.N.I., domicilio y número de cuenta corriente), con el fin de tramitar los pagos de los honorarios que les correspondan, así como la gestión de su alojamiento. Asimismo, la Junta de Castilla y León deberá facilitarles, en el momento de recabar los referidos datos, la información a la que hace referencia el artículo 13 del RGPD, así como la información sobre los derechos a los que se refiere el apartado g) de la presente cláusula y el modo de ejercerlos.


Por su parte, corresponde a la Fiscalía recabar y gestionar los datos personales de los participantes procedentes de la Fiscalía, con el fin de tramitar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio.

Corresponde a la Junta de Castilla y León gestionar los datos personales necesarios para tramitar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio de los docentes y de los participantes letrados.

d) Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo, académico, y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



Junta de
Castilla y León

- e) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
- f) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
- g) Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la siguiente dirección de correo electrónico:

Protecciondatos.dgsj.presidencia@jcyf.es

La información necesaria para el ejercicio de derechos relativos a la protección de datos para los fiscales se podrá realizar a través de la página web del Ministerio Fiscal (w.w.w. fiscal.es), mediante el siguiente enlace:

<https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



Junta de
Castilla y León

así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

DECIMOTERCERA.- Se establece la obligación de las partes de mantener la confidencialidad de la información suministrada, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación y ejecución del mismo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida.

CLÁUSULA FINAL - La firma del presente Convenio no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración de las partes, en el ámbito de las actividades de formación a las que afecta el mismo, con otras entidades o instituciones, ni excluye la firma de cualquier otro Convenio de similar naturaleza.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



**Junta de
Castilla y León**

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha al principio citados.

**El Fiscal Superior de la Fiscalía
de la Comunidad de Castilla y León**

Santiago Mena Cerdá

El Consejero de la Presidencia

Luis Miguel González Gago.